



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 2 de Agosto de 1984

Número 24

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**Resolución** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado La Palma, ubicado en el Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta. —Toluca.—Estado de México.

VISTO para resolver el expediente número - - - 496-974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "La Palma", Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 06173 de fecha 10 de noviembre de 1983 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "La Palma", Municipio de Chapa de Mota, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 5 de agosto de 1983 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 14 de agosto de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución por haber abandonado el cul-

tivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 10 de noviembre de 1983 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 29 de noviembre de 1983 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas;

---

 Torno CXXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 2 de Agosto de 1984 | No. 24
 

---

## S U M A R I O :

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado La Palma, ubicado en el Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 4362, 4363, 4367, 4368, 4369 y 4370.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4373, 4374, 4364, 4372, 4246, 4257, 4371, 4365 y 4366.

---

 (Viene de la lra. página).

habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 11 de noviembre de 1983, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del

procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 14 de agosto de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 14 de agosto de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se Decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "La Palma", Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Almazán Lucindo, 2.—Gil Alfonso, 3.—Almazán Valente, 4.—Gil Margarito, 5.—Laureano Daniel, 6.—Mondragón Felipe, 7.—Solís Ricardo, 8.—Mondragón Crescencio, 9.—Vázquez Antonio, 10.—Vázquez Gil Esteban, 11.—Laureano Torres Claudia, 12.—Laureano Garduño Gabriel, 13.—Nava Zenón y 14.—García Benito. Por la misma razón se

privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.—Gil Nicanor, 2.—Gil Liborio, 3.—Gil Daniel, 4.—Gil Norio, 5.—Gil Angel, 6.—Gil Samuel, 7.—Gil Natalia, 8.—Almazán Creseencia, 9.—Gil Ascención, 10.—Gil Juvenal, 11.—Gil Margarita, 12.—Gil Graciela, 13.—Gil Emma, 14.—Gil Amparo, 15.—Gil Felisa, 16.—Laureano Estéfana, 17.—Gil Felipa, 18.—Mondragón Rómulo, 19.—Mondragón Manuel, 20.—Mondragón Jovita, 21.—Mondragón Luisa, 22.—Gil Petronilo, 23.—Gil Abel, 24.—Gil Miguel, 25.—Gil Angel, 26.—Gil Piedad, 27.—Gil Rosa, 28.—Gil Irene, 29.—Solís Laureano Teresa y 30.—Cruz de Laureano Teodora, en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 4924, 4935, 4938, 4942, 4954, 4963, 4966, 4967, 4968, 4969, 1741931, 1741942, 1741944 y 1741948.

**SEGUNDO.**—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "La Palma", Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, a los CC. 1.—Javier Almazán Laureano, 2.—Rosendo Gil Darán, 3.—Demetrio Almazán Gil, 4.—Juvenal Gil Almazán, 5.—Silvino Laureano Gil, 6.—Gabriel Laureano Gil, 7.—José Solís Martínez, 8.—Eliás Barrera Vázquez, 9.—Abel Almazán Maldonado, 10.—Teresa Diego Gil Mondragón, 11.—Martha Maldonado Laureano, 12.—José Garduño Hernández, 13.—Santos Nava Mondragón y 14.—Mario Gil Rodríguez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "La Palma", Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.—Toluca, Estado de México a los 13 días del mes de abril de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. José Carrillo Rodríguez.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Jaime Lorenzo Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. José Turbe López.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Ing. Armando Alvarez Muñoz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps., **C. Florencio Martínez Montes.**—Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TENANCINGO**

**EDICTO**

**FILIBERTO VARA ARIZMENDI**, promueve en el expediente número 317/84, Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar posesión dice tener más de diez años sobre un terreno rústico de propiedad particular denominado "CERRO ALTO", ubicado en la Ranchería de Tlacoachaca, perteneciente Municipio Ixtapan de la Sal, de éste Distrito que mide y linda; **AL NORTE:** 946.93 metros con sucesión de Matías Arizmendi; **AL SUR:** en línea quebrada de 1,096.64 metros con propiedades de Estanislao Arizmendi, Juana Beltrán y Eugenio Gómez Zariñana; **ORIENTE:** 497.56 metros con Francisco Hernández; y **PONIENTE:** 481.00 metros también en línea quebrada con Juan Arizmendi y un camino.

Cumplimiento Artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado y para su publicación por tres veces tres en tres días, periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación editance ciudad de Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, **P.D. Abel Flores Vences.**—Rúbrica.

4362.—2, 7 y 10 Agosto

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

El señor **ISMAEL GRIZ GRIZ**, se presentó ante éste juzgado a promover en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en el terreno denominado **EL CERRITO**, ubicado en sitio perfectamente bien conocido en el paraje denominado La Colonia, perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Atizapán de Zaragoza, hoy Adolfo López Mateos y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE:** 13.00 metros y linda con terreno baldío; **AL SUR:** 13.00 metros y linda con Calle Privada de las Colonias; **AL ORIENTE:** 20.00 metros y linda con propiedad del señor Rafael Sánchez Tello; **AL PONIENTE:** 20.00 metros y linda con Propiedad del señor Alberto Pineda Amador, superficie total de: 260.00 metros cuadrados.

Habiéndose registrado bajo el número 764/84, Tercera Secretaría, ordenándose se publicará un extracto de la presente solicitud en el periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO del Estado y en el periódico La Provincia de ésta ciudad por tres veces de diez en diez días para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a éste juzgado, dado en el Local de este Juzgado a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. José Sánchez Carbajal.**—Rúbrica.

4363.—2, 16 y 30 Agosto

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**RAFAEL DAVILA REYES.**

**JUAN PEREZ OSEGUERA**, en el expediente marcado con el número 958/84, que se tramita en éste juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la **USUCAPION**, del lote de terreno número 7, de la manzana 36, de la Colonia Ampliación Romero, Sección las Fuentes de esta ciudad, que mide y linda; **AL NORTE:** 17.00 metros con lote 8; **AL SUR:** 17.00 con lote 6; **AL ORIENTE:** 8.00 metros con lote 38; **AL PONIENTE:** 8.00 metros con calle Tonatico, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio se le emplaza a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de éste juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. Segundo Secretario de Acuerdos, **P.D.C. Joel Gómez Trigos.**—Rúbrica.

4367.—2, 14 y 24 Agosto

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

DELFINA HERNANDEZ DE OLVERA.

ANIRIA TELLEZ DE HERNANDEZ, en el expediente No. 1012/84, que se tramita en este juzgado, le demanda USUCAPION del terreno número 19, manzana 180, Colonia El Sol de esta Cd., que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros con lote 18; AL SUR: 20.00 mts. con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 mts. con calle 4; AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 5 y con una superficie de 200.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio dentro de esta Cd., ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd., Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. El Sdo. Srío. de Acos., del Jdo. Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica. 4368.—2, 14 y 24 Agosto

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

OLGA REYES DE RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Información Ad/perpétuum, en expediente número 262/82, respecto de un Inmueble denominado San Bartolomé, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozabal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: AL NORTE en dos tramos, el primero de 33.00 metros, con Avenida Morelos, el segundo de 13.15 metros con terreno de Elvira Hidalgo Vda. de Reyes; AL SUR: 46.03 metros con terreno de Juan Montoya Martínez; AL ORIENTE: 35.00 metros con calle Corregidora; AL PONIENTE: en dos tramos, el primero de 17.50 metros con terreno de Elvira Hidalgo Vda. de Reyes; el segundo de 16.60 metros con terreno de María Luisa Marina Vda. de Suárez. Con una superficie aproximada de 1,384.00 metros cuadrados.

El C. Juez admitió las presentes Diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de tres días en cada uno de ellos, en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO", y el Diario de mayor circulación de éste Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a once de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica. 4369.—2, 7 y 10 Agosto.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

OLGA REYES DE RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Información Ad/perpétuum, en expediente número 895/84, respecto de un Inmueble denominado la MOHONERA y el ROMERO, ubicado en las inmediaciones del Municipio de Coacalco de Berriozabal, de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros con camino de uso público; AL SUR: en dos tramos el primero de 41.20 metros, y el segundo de 42.10 metros, con Sucesión de Francisco Martínez Morelos y terreno de Marina Vargas Viuda de Morelos y Jesús Reyes Rodríguez; AL ORIENTE: en dos tramos el primero de 49.30 metros, con terreno de Ramón Anaya Morales y José Laimón Armas; el segundo de 1.30 metros con Sucesión de Francisco Martínez Morelos y Terreno de Marina Vargas Viuda de Morelos y Jesús Reyes Rodríguez; AL PONIENTE: 49.60 metros con terreno de Jesús Reyes Rodríguez. Con una superficie total de 4,170 metros cuadrados.

El C. Juez admitió las presentes Diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de tres días en cada uno de ellos, en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO", y el Diario de mayor circulación de éste Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a once de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica. 4370.—2, 7 y 10 Agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TENANCINGO

**EDICTO**

EXP. 635/2084/984 SABINO DIAZ MONTES promueve inscripción Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Llano Grande del Copal, Mpio. de Zumpahuacán, Méx., mide y linda: NORTE: 220.00 metros con Isaac Estrada; SUR: 205.60 metros con Sabino Díaz Montes; ORIENTE: 78.30 metros con Tomasa Montañez; PONIENTE: 58.40 metros con Arroyo.

Superficie Aprox.: 14,544.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 23 de Julio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Héctor Gordillo Jiménez.—Rúbrica. 4373.—2, 7 y 10 Agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TENANCINGO

**EDICTO**

EXP. 636/2085/984, SABINO DIAZ MONTES, promueve inscripción Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Llano Grandel Copal, del Municipio de Zumpahuacán, Méx., mide y linda: NORTE 179.00 metros con Tomás Díaz Montes; SUR: 189.00 metros con Ubaldo Castañeda; ORIENTE: 67.90 metros con Benito Jardón; PONIENTE: 58.40 metros con Arroyo.

Superficie Aprox.: 11,619.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 23 de Julio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Héctor Gordillo Jiménez.—Rúbrica. 4374.—2, 7 y 10 Agosto.

**ACABADOS TEXTILES ELECTRONICOS, S. A.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Sociedad ACABADOS TEXTILES ELECTRONICOS, S.A., que la asamblea extraordinaria de accionistas a la que se les convocó por publicación del pasado seis de julio en curso, no pudo verificarse por falta de quorum. Por ello, se LES CONVOCA POR SEGUNDA OCASION EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que deberá verificarse en Av. 16 de Septiembre No. 5-E, Naucalpan de Juárez, México, EL PROXIMO MIERCOLES VEINTIDOS DE AGOSTO DE 1984, A LAS ONCE HORAS DEL DIA y de conformidad con el siguiente ORDEN DEL DIA.

I.—Sugerencia para aumentar el capital social de la Empresa y razones en que se funda esa propuesta.

II.—Aumento del capital social de la empresa, en su caso, de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS, PARA QUEDAR EN CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS.

III.—Asuntos generales.

Se recuerda a los tenedores de acciones, que para ocurrir a la Asamblea, deben exhibir sus acciones desde el inicio de la Asamblea, o bien exhibir constancia de su depósito en cualquier institución nacional de crédito del país.

Naucalpan de Juárez, México, treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Administrador Único, José Zaga Escaba. Rúbrica. 4364.—2 Agosto

**"PROVEEDORA DE SERVICIOS Y MAQUINARIA",****S. A.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de "PROVEEDORA DE SERVICIOS Y MAQUINARIA", SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera Convocatoria, que tendrá verificativo en su domicilio social ubicado en Tepotzotlán, Estado de México el día 12 de agosto de 1984, a las Hrs., en la que se tratarán los siguientes asuntos:

1.—INFORME DEL SEÑOR NEFTALI RAMIREZ REYES, en su carácter de LIQUIDADOR DE LA EMPRESA.

2.—LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

3.—Designación de la persona que guarde los papeles y libros de la Sociedad por el término de diez años, según lo señala el Artículo 245 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.—Asuntos Generales.

5. Designación de la persona que acuda a protocolizar el acta que de la presente Asamblea se levante.

Naucaupan de J., México a 19 de Julio de 1984.  
Rúbrica.

4372.—2 Agosto.

**CERFAN DE MEXICO, S.A.**

Cerfan de México, S.A., Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. 1/a. Convocatoria. Por Resolución del Consejo de Administración de Cerfan de México, S.A., se Convoca a los Socios a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá efectuarse en el domicilio social de la Empresa sito, en Boulevard Toluca 22 B Local 37 Col. San Francisco Cuauhtlalpan, Naucaupan de Juárez, Estado de México, el día 24 de julio de 1984 a las 10:00 Hrs., A.M., conforme a la siguiente Orden del día

**ORDEN DEL DIA**

- 1.—Informe de las Actividades.
- 2.—Presentación, Discusión y Aprobación del Balance General, a la fecha.
- 3.—Proposición a la Asamblea de la Disolución de la Sociedad Social y nombramiento de los Liquidadores en su caso.
- 4.—Asuntos Generales.

Se recuerda a los señores Socios que sólo podrán concurrir a la Asamblea y votar con la representación que les corresponda, quiénes aparezcan inscritos en el Libro Especial a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, pudiendo hacerse representar por mandatario acreditado, aun con simple carta poder de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.

Naucaupan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de Agosto de 1984.  
Administrador, Sr. Pedro J. W. Hamburger Pfeiffer. R.F.C. HAPP-380108.—Rúbrica.

4246.—24 Julio y 2 Agosto

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

En escritura Número 24,080, de fecha 26 de octubre de 1983, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los señores LUIS ASTUDILLO VELEZ y JOSE NIEVES MENDOZA, presentaron el Testimonio del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, otorgado por el señor JOSE SERAFIN CAMILO NIEVES PEÑA, así como la respectiva acta de Defunción de éste, aceptando el cargo de ALBACEA el primero de los mencionados, y el segundo reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando la Herencia.

El señor LUIS ASTUDILLO VELEZ manifiesta que procede a formular el inventario de los Bienes de la Herencia.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente, Toluca, México, a 5 de noviembre de 1983. Lic. R. René Santín Villavicencio, Notario Público Número Uno. SAVR-421117.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

4257.—24 Julio y 2 Agosto

**NOTARIA PUBLICA NUM. 32  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: "LIC. REBECA E. GODINEZ Y BRAVO.—NOTARIA PUBLICA No. 32 DE TLALNEPANTLA.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber que en escritura pública número 4,344 otorgada en el protocolo a mi cargo el 2 de junio de 1984, los señores MANUEL VICTOR, DORA LUZ, ELIZABETH, PATRICIA, JOSE MANUEL, MARCELA y EDUARDO de apellidos ROMO SALGADO, comparecieron a efecto de aceptar la institución de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a bienes de la sucesión del señor MANUEL ROMERO FLORES, según Testamento Público Abierto que me exhiben; aceptando, asimismo la señora DORA LUZ ROMERO SALGADO el cargo de ALBACEA de dicha sucesión y manifestó que procedería a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Deberá ser publicado por dos veces cada 7 días.

Naucaupan de J., México a 17 de Julio de 1984.

LIC. REBECA E. GODINEZ Y BRAVO.—Rúbrica.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 32. 4371.—2 y 13 Agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42  
MEXICO, D.F.  
AVISO**

Se hace constar que por escritura número 56,391, de fecha 18 de octubre de 1983, otorgada ante la fe del suscrito notario la sociedad "ADITIVOS ALIMENTICIOS", S.A., formalizó su transformación de: "ANONIMA DE CAPITAL FIJO", a: "ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que la denominación de la sociedad ahora es: "ADITIVOS ALIMENTICIOS", S.A. DE C.V. Atentamente. Distrito Federal a 25 de junio de 1984. Lic. Salvador Godínez Viera. Notario Número 42 del D.F.—Rúbrica.

4365.—2 Agosto

**BASSETT MUEBLES, S. A.  
AVISO**

Se pone en conocimiento del público que la sociedad "BASSETT MUEBLES", S.A., con fecha 15 de marzo de 1983, acordó transformar de: "ANONIMA DE CAPITAL FIJO", a: "ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que la denominación de la sociedad es ahora "BASSETT MUEBLES", S.A. DE C.V. Atentamente. San Juan Ixhuatepec, Edo. de México, a 6 de abril de 1984. Sr. Javier Llamas Aionso. Delegado de la Asamblea.—Rúbrica.

4366.—2 Agosto

**NOTA ACLARATORIA**

Del Acuerdo publicado en la página dos, sección cuarta del No. 20. del día 27 de Julio del año actual, en la que por error de formato indebidamente se puso:

(Viene de la 1a. página) y debió decir:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO como cabeza del Acuerdo.

**A T E N T A M E N T E,  
LA DIRECCION**

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Durante el mes de Julio de 1984 se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

Números:	Fechas:	Secciones:
1	Lunes 2	1a. 2a.
2	Martes 3	1a. 2a.
3	Miércoles 4	1a. 2a.
4	Jueves 5	1a. 2a.
5	Viernes 6	1a. 2a.
6	Lunes 9	1a. 2a.
7	Martes 10	1a. 2a. 3a. 4a.
8	Miércoles 11	1a. 2a.
9	Jueves 12	1a. 2a.
10	Viernes 13	1a. 2a. 3a.
11	Lunes 16	1a. 2a.
12	Martes 17	1a. 2a.
13	Miércoles 18	1a. 2a.
14	Jueves 19	1a. 2a. 3a.
15	Viernes 20	1a. 2a.
16	Lunes 23	1a. 2a.
17	Martes 24	1a. 2a.
18	Miércoles 25	1a. 2a.
19	Jueves 26	1a. 2a.
20	Viernes 27	1a. 2a. 3a. 4a.
21	Lunes 30	UNICA
22	Martes 31	UNICA

**A T E N T A M E N T E  
LA DIRECCION.**

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

APARTADO POSTAL No. 792

Tel. 5-34-16

**CONDICIONES**

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que se señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9.00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**TARIFAS:**

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

**SUSCRIPCIONES:**

Por seis meses .....	\$ 2,000.00	Línea por una sola publicación .....	\$ 15.00
MAS GASTOS DE ENVIO		Línea por dos publicaciones .....	\$ 30.00
POR CORREO .....	\$ 3,000.00	Línea por tres publicaciones .....	\$ 45.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.	Avisos Administrativos, Notariales y Generales a \$3,000.00 la página
Secciones atrasadas al doble de su precio original.	Balances y Estados Financieros a \$3,000.00 la página.
	Convocatorias y Documentos similares a \$3,000.00 la página y \$2,000.00 media página.

**PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR .....	\$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES

DE SU PUBLICACION

**A T E N T A M E N T E.**

**LA DIRECCION.**